

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DIECIOCHO (18) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

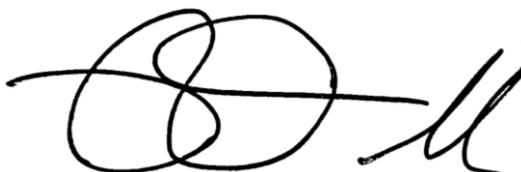
Ref: Proceso Verbal Enriquecimiento sin Causa. Rad. 11001310304320230026500

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la demandante con fecha de expedición inferior a un mes.
- 2.- Aporte los documentos mediante los que se entregó en depósito al demandante el vehículo identificado con placas DCW867.
- 3.- Como quiera que se convoca al demandado en calidad de propietario del vehículo de placas DCW867, aporte el certificado de tradición que acredite tal calidad.
- 4.- A efecto de determinar la dirección de notificación el demandado alléguese copia del proceso 2014 – 354 que cursó ante el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, e indique la dirección registrada en el acta de captura del vehículo.
- 5.- Acredite en legal forma que se agotó el requisito de procedibilidad respecto del asunto objeto de la demanda, conforme a lo dispuesto por el art. 621 del C. G. del P.
- 6.- Aporte los documentos anunciados como anexos que no fueron allegados junto con el libelo demandatorio, conforme a lo señalado en el informe secretarial que antecede.
- 7.- Indique la dirección electrónica de notificación de la demandante.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97660da930d032d2fa01b50ae7c76c69df3932a5812f50dcf71126f3da1f1832**

Documento generado en 18/07/2023 02:37:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**